

## DECRETO

### **Antecedentes de hecho**

El Pleno de la Corporación, en sesión llevada a cabo el día 3 de junio de 2016, aprobó inicialmente las bases que deben regir la concesión de subvenciones, para estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para favorecer el impulso del emprendimiento, la creación y establecimiento de nuevas empresas y la mejora de empresas instaladas en el municipio de Reus, que fueron parcialmente modificadas por el mismo órgano en sesión de fecha 17 de febrero de 2017. Las mencionadas bases quedaron definitivamente aprobadas y fueron publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

En las mencionadas bases constan, entre otras, las siguientes líneas de ayudas:

**\* LÍNEA 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus**

**\* LÍNEA 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso**

Dado que es necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2022.

En fecha 9 de marzo de 2022 la Responsable Técnica de la Concejalía de Empresa y Empleo emite informe en el que propone abrir la convocatoria de la Línea 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus y la Línea 2: Fomento en el mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso. Este informe concreta los extremos que deben incluirse en esta resolución.

En fecha 14 de marzo de 2022 el Jefe de la Asesoría Jurídica ha emitido informe sobre el contenido de esta resolución.

En fecha 29 de marzo de 2022 la Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, a la empleada del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

En los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes

### **Fundamentos de derecho**

Los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas y nuevos emprendedores, para favorecer el impulso y la dinamización económica de la ciudad de Reus, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

También resulta de aplicación lo que se establece en el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones que prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases

específicas que regirán la concesión de las respectivas convocatorias será el competente para a la aprobación del gasto inherente a la convocatoria.

Atendiendo a los antecedentes transcritos, y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

**Primero:** Efectuar la convocatoria correspondiente al año 2022 para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus a las empresas ya los nuevos emprendedores, para favorecer el impulso y la dinamización económica de la ciudad de Reus, de acuerdo con las bases que fueron aprobadas por Pleno de la Corporación, en sesión llevada a cabo el día 3 de junio de 2016, y modificadas por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de febrero de 2017, y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

La concesión de estas subvenciones se realiza por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo :** La dotación de la convocatoria es de 80.000 euros (OCHENTA MIL EUROS), que se financian con cargo a la partida presupuestaria 20539-43304-47001 del presupuesto del año 2022.

La distribución por cada una de las líneas de subvenciones que prevé esta convocatoria es la siguiente:

-60.000 €, corresponden a la Línea 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus.

-20.000 €, corresponden a la Línea 2: Fomento en el mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso.

La dotación total y las dotaciones de cada línea podrán ser ampliadas en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias, así, en el supuesto de que se produzca un remanente en una de las líneas, éste podrá ser utilizado para ampliar la dotación de la otra línea.

**Tercero :** La Comisión prevista en la base novena encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención estará formada por las personas que seguidamente se indican:

-D<sup>a</sup>. Núria Vall Fossas, Concejalia de Empresa y Empleo

-D<sup>a</sup>. Angelina Pellisa Raduà, Concejalia de Empresa y Empleo

- D<sup>a</sup>. Celia Bermúdez Gómez, Concejalia de Empresa y Empleo

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellas, se convertirá en sustituta por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa García Martíne z.

**Cuarto:** Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos generales y específicos fijados en la base segunda y que hayan iniciado la actividad económica o que se haya realizado el cambio de titularidad del negocio a través de un traspaso de un negocio en funcionamiento ubicado en Reus entre el día 1 de agosto de 2021 y el día 30 de septiembre de 2022, y que realicen una inversión mínima de 5.000 € en gastos subvencionables.

En ningún caso se convertirá en beneficiario aquel solicitante que haya sido beneficiario en la convocatoria de años anteriores, por la misma ubicación o domicilio de la actividad económica, ni en la convocatoria Reus Espais Vius.

La justificación del inicio de la actividad económica, en ambas líneas, se realizará con el modelo 036

/037 (Declaración censal, de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores), en el cual la fecha de inicio de la actividad deberá ser del período mencionado.

Las solicitudes y las justificaciones, cuando corresponda, deben presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat>, empleando el trámite Subvenciones a empresas y nuevos emprendedores, para favorecer el impulso y la dinamización económica 2022, en el momento de realizar la solicitud, y empleando el trámite Justificación de subvención a empresas y emprendedores, 2022, en el momento de realizar la justificación.

Siempre que los solicitantes autoricen de forma expresa, en la solicitud de subvención, el acceso a los datos de otras Administraciones Públicas, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos: alta censal modelo 036 o 037 de la Agencia Estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria de Cataluña, certificado acreditativo de estar en el corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el trámite de solicitud donde se pide la explicación del proyecto deberá hacerse constar qué actividad económica se ha iniciado, se ha adquirido o se quiere iniciar indicando, en este caso, la previsión de la apertura de la misma. En cualquier caso, deberá adjuntarse el plan de empresa. Al mismo tiempo deberá especificarse y cuantificar la inversión prevista a realizar y, en el caso de que la inversión esté realizada, hacer una relación de las facturas que se aportarán.

Se incorpora como obligación del beneficiario haber asistido a una sesión de asesoramiento sobre *Cómo incorporar criterios de impacto social, económico y medioambiental en tu negocio*, organizada por la Concejalía de Empresa y Empleo. Se podrán inscribir en alguna de las sesiones que se detallarán en el trámite telemático. La Concejalía de Empresa y Empleo entregará un justificante a los asistentes a la formación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención.

La realización de la inversión realizada se justificará con las facturas y recibos de pago correspondientes, que tendrán que ser del período comprendido entre el día 1 de junio de 2021 y el día 31 de octubre de 2022.

**Quinto:** Determinar para las dos líneas de subvenciones, como fecha inicial de presentación de solicitudes, al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como fecha final, el día 9 de octubre de 2022, ambos inclusive.

**Sexto:** El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 2.000 €, una vez que hayan cumplido los requisitos establecidos en las bases reguladoras, siguiendo la prelación de la presentación de solicitudes, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

**Séptimo:** De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquiera otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

**Octavo:** Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de la solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

**Noveno :** Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Reus [www.reus.cat](http://www.reus.cat).

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Empresa y Empleo en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado de  
el Área de Empresa y Empleo

Carlos Prats Alonso

El secretario general, por delegación  
de firma  
El vicesecretario

Josep M. Sabaté Vidal